



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Asunto

CONTRATO SUMINISTRO DE SEÑALETICA INTEGRADA E INTELIGENTE EN EL MARCO DEL PRTR

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO
CALLE ALONSO DE GRADO 3, GRAU/GRADO
GRAU/GRADO
33820-GRADO
ASTURIAS



PLIEGO CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEÑALETICA INTEGRADA E INTELIGENTE DE LA OFERTA COMERCIAL Y EL PATRIMONIO DE GRADO, EN EL MARCO DEL PRTR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE.

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR			
Administración contratante		Ayuntamiento de Grado	
Órgano de contratación		Junta de Gobierno Local	
Servicio gestor		Secretaría municipal - Contratación	
Perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=49nWVCQTz7AQK2TEfXGy%2BA%3D%3D			
Dirección del órgano de contratación: : C/ Alonso de Grado, 3, 33820 - Grado			
Correo electrónico del órgano de contratación: secretario@ayto-grado.es			
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número Expediente	1740/2024	Tipo de Contrato:	Suministro
Tipo Procedimiento	Abierto	Tramitación del gasto:	Ordinaria
		Tramitación del expediente:	Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada:		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Forma de presentación de ofertas: **ELECTRÓNICA**

Plazo de presentación: **15 días naturales** contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

3. DEFICICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el suministro de señalética integrada e inteligente de la oferta comercial y el patrimonio de Grado, con el fin de mejorar la información y orientación de los visitantes, así como destacar los puntos de interés turístico, histórico, comercial y cultural del municipio. Los trabajos a realizar incluyen el diseño, fabricación e instalación de señalización turística.

El contrato está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

El objeto del contrato corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 30231300 – Pantallas de visualización
- 34928470 - Señalización.
- 34928472 – Postes indicadores.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): COMPONENTE, INVERSIÓN, PROYECTO, SUBPROYECTO Y ACTUACIÓN DEFINIDA

El contrato está financiado con fondos procedentes del Plan del Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto, forma parte del subproyecto que se define a continuación:

- **Componente** (*hace referencia a cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía*): **13 “Impulso a las PYMEs”**
- **Medida**: C13.I4: Apoyo al comercio.
- **Proyecto en que se integra**: C13.I04.P04 - Mercados Sostenibles: ayudas ayuntamientos para modernización mercados.
- **Descripción**: El proyecto consta de 6 actuaciones alineadas con 5 de las 6 líneas de gastos susceptibles de financiación. Se trata de una intervención transversal diseñada para dar continuidad a los esfuerzos que el gobierno municipal, los comerciantes y los productores locales han realizado en los últimos años para dinamizar los mercados y el área comercial de la villa, y que han tenido la calidad en el producto y la producción local como elementos diferenciadores. El proyecto contempla una actuación de movilidad sostenible y adecuación del eje comercial y de buena parte del casco histórico de la villa, donde se concentra la oferta comercial



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

y se celebran los mercados tradicionales, teniendo por objeto el impulso del comercio local y con él, la mejora de su rentabilidad, de la experiencia del cliente, turista o ciudadano, la reducción de emisiones contaminantes en el casco urbano y centro neurálgico de la vida social, entre otros objetivos. El resto de actuaciones están interrelacionadas y apuntan a que el trinomio sostenibilidad-calidad-competitividad caractericen al comercio de Grado. Se incluye una acción focalizada en la economía circular y la electromovilidad, y también se ha dado un papel protagonista a la digitalización del sector, planteando la creación de una plataforma de comercio electrónico que subrayara las sinergias entre comercio, producción local y turismo, al igual que los trabajos de señalización turística y comercial inteligente e integrada y la creación de una aplicación móvil de geolocalización y audioguías del comercio y turismo de Grado. Por último, y puesto que la transición hacia una economía más verde y resiliente y la excelencia en el servicio requiere de la adquisición de habilidades técnicas y cambios en los modelos de negocio, se incluye también una actuación de sensibilización y formación dirigida al sector comercial.

- Descripción corta: Grado: sostenibilidad, calidad y tradición en el mercado de Asturias
- HITOS Y OBJETIVOS
- H/O CID: **211 - Acciones de modernización en mercados municipales o áreas comerciales.**
- Descripción hito/objetivo: Al menos 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Proyectos presentados por las autoridades locales para mejorar la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización, en el marco del Programa Mercados Sostenibles (30 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluyen: a. Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías. b. Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras. c. Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización. d. Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. e. Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente. f.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Instalación de puntos de entrega inteligentes. g. Proyectos para mejorar la eficiencia energética de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios. h. Acciones que promuevan el reciclado o la reutilización de residuos. i. Sensibilización y formación en competencias tecnológicas de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.

- Fecha de cumplimiento planificada: 4T/2024
- Mecanismo de verificación: Documento de síntesis en el que se justifica debidamente cómo el el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente.

Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales:

- a) La lista de acciones que han recibido apoyo, el nombre y la ubicación y una breve descripción de cada proyecto, el tipo de apoyo recibido y el cumplimiento de los criterios de selección de proyectos del anexo CID.
- b) Copia de los documentos oficiales con indicación de los artículos que contienen los criterios de selección que garantizan el cumplimiento de la Guía Técnica "No hacer daño significativo" (2021/C58/01), tal y como se especifica en el Anexo CID;
- c) Copias del certificado de finalización.

- Principio DNSH:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Condiciones DNSH específicas: Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, la inversión concreta de la Componente en que se enmarca esta actuación no recoge condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH.

Lotes: SI NO El licitador se podrá presentar a uno o a los dos lotes

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Tratándose de un contrato de suministro no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 116.4 LCSP

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Presupuesto base de licitación IVA excluido	Tipo de IVA aplicable: (21%)	Presupuesto base IVA incluido
33.471,00 €	7.028,91 €	40.499,91 €
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios		
6. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación IVA excluido	33.471,00 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	1.673,55 €	
Previsión art. 309.2 LCSP	3.347,10 €	
Prórrogas (IVA excluido)		
TOTAL VALOR ESTIMADO	38.491,65 €	
7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento	Comunidad Autónoma	Fondos PRTR NEXT GENERATION-EU, asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
--	--	100 %
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	9. PRÓRROGA	10. PLAZOS DE GARANTÍA
2 meses	No se establece	3 años
11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:		
De carácter social: 1. Las nuevas contrataciones de personal necesarias, como consecuencia de la adjudicación del contrato se realizarán en al menos un 50% cada año, a personas en situación de desempleo, que hayan estado inscritas ininterrumpidamente como demandantes de empleo al menos 12 o más meses con anterioridad a la celebración del contrato, con objeto de combatir el paro de larga duración.		
13. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
14. REVISIÓN DE PRECIOS <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
15. GARANTIAS		
Provisional: No		
Definitiva: Si	5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido)	
Complementaria: no		
16. CESIÓN <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

17. SUBCONTRATACIÓN

SI NO

18. SOLVENCIA

los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El licitador acreditará, en su caso, el volumen anual de negocios correspondiente a los 3 últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar que en uno de éstos, dicho volumen es igual o superior al valor estimado del contrato.

Cuando el contrato se divida en lotes, como en este caso, el citado criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

Lote 1: 20.700,00 €

Lote 2: 17.791,65 €

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que se determinará por su coincidencia con los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

Deberá acreditarse, en su caso, un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución dentro del periodo de tres años antes referido, igual o superior al valor estimado del contrato. Cuando el contrato se divida en lotes, como en este caso, el citado criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

Lote 1: 20.700,00 €

Lote 2: 17.791,65 €

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1. – Señalización digital.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

- Criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para la adjudicación. (hasta 25 puntos): Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva en que se analice la propuesta concreta de su oferta, que incluirá contenido establecido en la cláusula 11 del PCAP.
- Criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación. (hasta 75 puntos):
 - a) Oferta económica (hasta 60 puntos)
 - b) Mejoras (hasta 15 puntos): Incremento de la garantía comercial de los tótems digitales. 3 puntos por cada AÑO adicional sobre la garantía legal de 3 AÑOS, para un máximo de 5 AÑOS, alcanzando un total de 8 AÑOS de garantía.

LOTE 2. – Señalización convencional.

- Criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para la adjudicación. (hasta 25 puntos): Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva en que se analice la propuesta concreta de su oferta, que incluirá contenido establecido en la cláusula 11 del PCAP.
- Criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación. (hasta 75 puntos):
 - a) Oferta económica (hasta 50 puntos)
 - b) Mejoras (hasta 25 puntos):
 - Incremento de la garantía comercial de los señalizadores de ruta y de los Mini Tótems. 2 puntos por cada AÑO adicional sobre la garantía legal de 3 AÑOS, para un máximo de 5 AÑOS, alcanzando un total de 8 AÑOS de garantía (hasta 10 puntos).
 - Inclusión de etiquetas NFC en las 50 Uds. de placa metálica QR de 150x100 mm, de modo que se permita su lectura acercando el dispositivo móvil, sin necesidad de escaneo (hasta 10 puntos).



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

-Suministro, sin coste adicional, de hasta un máximo 50 Uds. de placa metálica de 150 x 100 mm con códigos QR (sin etiquetas NFC), a razón de 1 punto por cada 10 unidades ofertadas, análogas a las que son objeto del contrato, para señalización de establecimientos comerciales, edificaciones o infraestructuras de interés turístico, cultural o comercial en la zona rural del Concejo de Grau/Grado (hasta 5 puntos).

20. OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCION EN ROLECE: No

21. FORMALIZACIÓN Documento administrativo

22. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS SI NO

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso especial en materia de contratación

SI NO

25. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante

Ayuntamiento de Grado

Órgano de contratación

Junta de Gobierno Local

Órgano con competencias en materia de contabilidad

Intervención municipal

Código DIR

LO1330267

Destinatario del Contrato

Ayuntamiento de Grado

Responsable del contrato

Servicio de obras Públicas



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES 12

- [Cláusula 1.- Régimen jurídico](#) 12
- [Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente](#) 14
- [Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación](#) 14
- [Cláusula 4.- Objeto del contrato](#) 14
- [Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.](#) 16
- [Cláusula 6.- Existencia de crédito](#) 19
- [Cláusula 7.- Plazo de duración](#) 19
- [Cláusula 8.- Órgano de contratación](#) 20
- [Cláusula 9.- Perfil de contratante](#) 20

LICITACION Y ADJUDICACIÓN 21

- [Cláusula 10.- Capacidad y solvencia.](#) 21
- [Cláusula 11.- Criterios de adjudicación y desempate](#) 24
- [Cláusula 12.- Presentación de proposiciones](#) 27
- [Cláusula 13.-Contenido de las proposiciones](#) 30
- [Cláusula 14.- Subsanación de documentos](#) 32
- [Cláusula 15.- Mesa de Contratación](#) 32
- [Cláusula 16.- Valoración de las ofertas](#) 33
- [Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad](#) 33
- [Cláusula 18.- Especialidades aplicables a contratos financiados con fondos PRTR](#) 34
- [Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas](#) 36
- [Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación](#) 38
- [Cláusula 21. Garantía definitiva](#) 38
- [Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar el contrato. Desistimiento.](#) 39
- [Cláusula 23.- Adjudicación del contrato](#) 39
- [Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento](#) 40
- [Cláusula 25. Formalización del contrato](#) 40

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 41

- [Cláusula 26.-Pago del precio del contrato](#) 41
- [Cláusula 27.- Revisión de precios](#) 42
- [Cláusula 28.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.](#) 43
- [Cláusula 29.- Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.](#) 43
- [Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución](#) 49
- [Cláusula 31.- Subcontratación](#) 50



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

[Cláusula 32.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales](#) 52

[Cláusula 33.- Cesión del contrato](#) 54

[Cláusula 34.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista](#) 54

[Cláusula 35.- Modificación del contrato](#) 55

[Cláusula 36.- Suspensión del contrato](#) 56

[EXTINCIÓN DEL CONTRATO](#) 57

[Cláusula 37.- Cumplimiento del contrato](#) 57

[Cláusula 38.- Plazo de garantía](#) 58

[El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen del contrato.](#) 58

[Cláusula 39.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato](#) 58

[Cláusula 40.- Resolución del contrato](#) 58

[Cláusula 41.- Prerrogativas de la Administración](#) 59

[Cláusula 42.- Tratamiento de datos](#) 60

[Cláusula 43.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación](#) 61

[ANEXOS](#) 62

[ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN](#) 63

[ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA](#) 66

[ANEXO III - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.](#) 70

[ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO](#) 72

[ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR](#) 73

[ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR](#) 75

[ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» \(DNSH\) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO \(UE\) 2020/852](#) 76

[ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES \(DACI\) DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA](#) 79

[ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN](#) 81



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

[ANEXO X. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 82](#)

[ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL DEL BENEFICIARIO 84](#)



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de suministro de conformidad con lo previsto en el artículos 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP, el Reglamento General de la LCSP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP (en adelante RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Además, tratándose de un contrato financiado con fondos procedentes del PRTR serán de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/2094 do Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis da COVID-19.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la unión.

En especial, resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021:



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Asimismo resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decreto de Alcaldía 864/2022 de 3 de junio, adaptado en todo lo relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a la Orden HFP/55/2023 por Decreto 1459/2023 de 18 de octubre.

Igualmente, el contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación de aplicación.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica así como demás normativa en la materia que resulte de aplicación.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o Proyecto, que revestirán, junto con el contrato, carácter contractual. Tendrá también carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato.

La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas o Proyecto sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones así como de las normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP y tramitación ordinaria del expediente.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del contrato se justifican, en los términos del artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el suministro de señalética integrada e inteligente de la oferta comercial y el patrimonio de Grado, con el fin de mejorar la información y orientación de los visitantes, así como destacar los puntos de interés turístico, histórico, comercial y cultural del municipio. Los trabajos a realizar incluyen el diseño, fabricación e instalación de señalización turística.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

Esta actuación comprenderá una señalización turística interpretativa e informativa, cuyo hilo argumental se basará en la historia y la oferta actual en el eje comercial de Grau/Grado. En este eje, se celebran desde hace siglos los tradicionales mercados semanales todos los miércoles y domingos y se encuentran algunos de los establecimientos que albergan negocios de toda la vida.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la comisión europea:

30231300	Pantallas de visualización
34928470	Señalización
34928472	Postes indicadores

En el marco de los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se aprobó la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, que establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Plan de Recuperación) denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

En los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden 1030/2021, se respetan los límites establecidos en relación con el régimen de ayudas de Estado y no existe doble financiación.

División en lotes

El contrato se divide en dos lotes. El licitador se podrá presentar a uno o a los dos lotes que en los que se divide el objeto del contrato:

LOTE 1. – Señalización digital.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

LOTE 2. – Señalización convencional.

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para el periodo de duración del contrato, asciende a la cuantía de 40.499,91€ (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Precio IVA excluido	IVA (21%)	Precio IVA incluido
	33.471,00 €	7.028,91 €	40.499,91€

Desglose del presupuesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP se procede a efectuar el desglose del presupuesto del contrato.

El precio del contrato ha sido formulado en términos de precios unitarios referidos a las unidades objeto de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP y en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta valores actuales de mercado, resultando los siguientes precios unitarios:

LOTE	Descripción	Uds.	Precio Unitario	BASE	IVA (21%)	Importe con IVA	TOTAL
LOTE 1	Tótem Digital	2	9.000,00 €	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €
TOTAL LOTE 1				18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €	
LOTE 2	Señalizadores de rutas comerciales	4	1.200,00 €	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €	18.719,91 €
	Mini Tótems	5	1.825,00 €	9.125,00 €	1.916,25 €	11.041,25 €	
	Placas para códigos QR	50	25,00 €	1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €	
	Adhesivos vinílicos para códigos QR	80	3,70 €	296,00 €	62,16 €	358,16 €	
TOTAL LOTE 2				15.471,00 €	3.248,91 €	18.719,91 €	



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

TOTAL	33.471,00 €	7.028,91 €	40.499,91 €	40.499,91 €
--------------	--------------------	-------------------	--------------------	--------------------

De dichos precios unitarios, se ha estimado que un 70% corresponde a los costes directos, 11% a los costes indirectos, 13% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial.

a) **COSTES DIRECTOS (70%):** Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:

- mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
- maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

b) **COSTES INDIRECTOS (11%):** Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta, personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, material fungible o los generados por seguridad e higiene en el trabajo.

c) **GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:** Que comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

- **GASTOS GENERALES (13%):** Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros: amortización de mobiliario, gastos de publicidad, gastos medioambientales, o gastos financieros.
- **BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):** Es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

El presupuesto base de licitación fijado es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo a los precios generales del mercado en el momento de fijarlo acreditándose la posibilidad de garantizar la viabilidad económica del contrato.

El contrato está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y recursos propios municipales, lo que determina la ausencia de doble financiación del contrato.

Valor estimado

El valor estimado del contrato, para toda la duración del mismo, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP asciende a la cuantía de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (38.491,65 €) e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación. El valor estimado del contrato se ajusta a valores de mercado.

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto SIN IVA	33.471,00 €
Modificación prevista (5%)	1.673,55 €
Previsión art. 301.2 LCSP (10%)	3.347,10 €
TOTAL	38.491,65 €

Desglose del valor estimado por lotes:

VALOR ESTIMADO LOTE 1	
Presupuesto SIN IVA	18.000,00 €
Modificación prevista (5%)	900,00 €
Previsión art. 301.2 LCSP (10%)	1.800,00 €
TOTAL	20.700,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2	
Presupuesto SIN IVA	15.471,00 €
Modificación prevista (5%)	773,55 €
Previsión art. 301.2 LCSP (10%)	1.547,10 €
TOTAL	17.791,65 €

Precio de contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el cuadro resumen del contrato se establece el sistema de determinación del precio, a tanto alzado o mediante precios unitarios, conforme al artículo 102.4 de la LCSP.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona física o jurídica adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará conforme a lo previsto en el mismo.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

La empresa adjudicataria asume el riesgo y ventura, el coste de las obras calculado y estimado en este documento, no pudiendo prevalerse de posibles diferencias con los gastos estimados, para pretender un cambio de precio o algún tipo de compensación económica durante el periodo contractual.

El precio del contrato es el importe en base cual se calcularán, en su caso, las modificaciones contractuales que pudieran tener lugar durante la vigencia del contrato.

Cláusula 6.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación del contrato, y con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala a continuación:

Partida presupuestaria	01 1532 61900
-------------------------------	---------------

El contrato se financia únicamente con fondo propios y con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis Covid-19, y regulado según el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cláusula 7.- Plazo de duración

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la formalización del mismo. No se prevé la posibilidad de prórroga.

En todo caso, en relación al plazo de duración de los contratos se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El incumplimiento del plazo será sancionado a tenor de lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, sin perjuicio de las facultades resolutorias que tiene la Administración por incumplimiento de las obligaciones que incumben al contratista.

Los contratos podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se de la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del contrato se prevé en el cuadro resumen del contrato y en caso de establecerse, se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 8.- Órgano de contratación

La competencia para celebrar este contrato corresponde al Alcalde en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto 864/2023 de 19 de junio)

El órgano de contratación ostenta la facultad para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

Cláusula 9.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Administración se facilita a través del Perfil de Contratante toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y el pliego de Prescripciones Técnicas o Proyecto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales,



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el cuadro resumen del Contrato.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 10.- Capacidad y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El licitador acreditará, en su caso, el volumen anual de negocios correspondiente a los 3 últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar que en uno de éstos, dicho volumen es igual o superior al valor estimado del contrato. Cuando el contrato se divida en lotes, como en este caso, el citado criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

Lote 1: 20.700,00 €

Lote 2: 17.791,65 €

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que se determinará por su coincidencia con los tres primeros dígitos de los códigos CPV.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Deberá acreditarse, en su caso, un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución dentro del periodo de tres años antes referido, igual o superior al valor estimado del contrato. Cuando el contrato se divida en lotes, como en este caso, el citado criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

Lote 1: 20.700,00 €

Lote 2: 17.791,65 €

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen cuando exista clasificación, y en los demás casos, a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. En la citada relación deberá indicar el importe, las fechas y destinatario, público o privado, de los servicios. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los contratos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un Certificado expedido por éste o, a falta de este Certificado, mediante una Declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán su solvencia técnica mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del órgano de contratación, en los términos del artículo 89.e) de la LCSP.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Cláusula 11.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente relacionados con el objeto del contrato:

LOTE 1. – Señalización digital.

- **Criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para la adjudicación. (HASTA 25 PUNTOS)**

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva en que se analice la propuesta concreta de su oferta, que incluirá, al menos, lo siguiente:

- Infografía del diseño de los elementos de señalización ofertados.
- Plano/s acotado/s de los distintos elementos de señalización ofertados.
- Ficha técnica de los tótems digitales al objeto de poder constatar sus prestaciones.
- Descripción ilustrada mediante capturas de pantalla de las prestaciones y funcionalidades del software de gestión de contenidos para los tótems digitales.

Dentro de cada criterio evaluable, se asignará mayor puntuación, pudiendo no alcanzar la máxima prevista para ese criterio, a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento, concreción y adecuación su propuesta.

A.	CRITERIOS BASADOS EN JUICIO DE VALOR	HASTA 25 PUNTOS
1.	Criterios estéticos de los elementos de señalización ofertados, valorándose entre otros su originalidad y diseño.	Hasta 10
2.	Criterios de homogeneidad y coherencia con la identidad visual del Concejo de Grau/Grado de los distintos elementos de señalización ofertados.	Hasta 5
3.	Facilidad de uso, seguridad frente a hackeos y manipulaciones no deseadas, prestaciones adicionales a las mínimas exigidas del software de gestión de contenidos para los tótems digitales.	Hasta 10

La memoria que deberán presentar los licitadores, se ajustará en la medida de lo posible a los epígrafes especificados en la tabla anterior (por ejemplo, A1, A2, etc.), que permita al evaluador puntuar cada apartado por separado, y no podrá tener una extensión superior a 25 páginas a una cara, con fuente tipo Arial, tamaño 11. No se entenderá incluida en la extensión total de la memoria las fichas técnicas, planos o anexos.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

- **Criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación. (HASTA 75 PUNTOS)**

B.	OFERTA ECONÓMICA	HASTA 60 PUNTOS
1.	Oferta económica	Hasta 60
C.	MEJORAS	HASTA 15 PUNTOS
1.	Incremento de la garantía comercial de los tótems digitales. 3 puntos por cada AÑO adicional sobre la garantía legal de 3 AÑOS, para un máximo de 5 AÑOS, alcanzando un total de 8 AÑOS de garantía.	Hasta 15

Oferta económica: El cálculo de la puntuación económica se hará de acuerdo con la fórmula de cálculo proporcional siguiente:

$$Puntuación = \frac{P_V}{P_0} \cdot 60$$

Donde,

P_V = Precio de la oferta más ventajosa

P_0 = Precio ofertado por cada licitador

LOTE 2. – Señalización convencional.

- **Criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para la adjudicación. (HASTA 25 PUNTOS)**

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva en que se analice la propuesta concreta de su oferta, que incluirá, al menos, lo siguiente:

- Infografía del diseño de los elementos de señalización ofertados.
- Plano/s acotado/s de los distintos elementos de señalización ofertados.
- Ficha técnica donde se concreten los materiales y sus características técnicas.

Dentro de cada criterio evaluable, se asignará mayor puntuación, pudiendo no alcanzar la máxima prevista para ese criterio, a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento, concreción y adecuación su propuesta.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

A.	CRITERIOS BASADOS EN JUICIO DE VALOR	HASTA 25 PUNTOS
1.	Criterios estéticos de los elementos de señalización ofertados, valorándose entre otros su originalidad y diseño.	Hasta 15
2.	Criterios de homogeneidad y coherencia con la identidad visual del Concejo de Grau/Grado de los distintos elementos de señalización ofertados.	Hasta 10

La memoria que deberán presentar los licitadores, se ajustará en la medida de lo posible a los epígrafes especificados en la tabla anterior (por ejemplo, A1, A2, etc.), que permita al evaluador puntuar cada apartado por separado, y no podrá tener una extensión superior a 25 páginas a una cara, con fuente tipo Arial, tamaño 11. No se entenderá incluida en la extensión total de la memoria las fichas técnicas, planos o anexos.

- **Criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación. (HASTA 75 PUNTOS)**

B.	OFERTA ECONÓMICA	HASTA 50 PUNTOS
1.	Oferta económica	Hasta 50
C.	MEJORAS	HASTA 25 PUNTOS
1.	Incremento de la garantía comercial de los señalizadores de ruta y de los Mini Tótems. 2 puntos por cada AÑO adicional sobre la garantía legal de 3 AÑOS, para un máximo de 5 AÑOS, alcanzando un total de 8 AÑOS de garantía.	Hasta 10
2.	Inclusión de etiquetas NFC en las 50 Uds. de placa metálica QR de 150x100 mm, de modo que se permita su lectura acercando el dispositivo móvil, sin necesidad de escaneo.	10
3.	Suministro, sin coste adicional, de hasta un máximo 50 Uds. de placa metálica de 150 x 100 mm con códigos QR (sin etiquetas NFC), a razón de 1 punto por cada 10 unidades ofertadas, análogas a las que son objeto del contrato, para señalización de establecimientos comerciales, edificaciones o infraestructuras de interés turístico, cultural o comercial en la zona rural del Concejo de Grau/Grado.	Hasta 5

Oferta económica: El cálculo de la puntuación económica se hará de acuerdo con la fórmula de cálculo proporcional siguiente:



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

$$Puntuación = \frac{P_V}{P_0} \cdot 50$$

Donde,

P_V = Precio de la oferta más ventajosa

P_0 = Precio ofertado por cada licitador

Criterios de desempate: Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 12.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, se encuentran la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

El licitador podrá consultar la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En la citada guía, se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable, ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La remisión de la oferta propiamente dicha, deberá efectuarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o Sede electrónica mediando aviso al órgano de contratación a través de correo electrónico.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten hasta dos días hábiles antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. La solicitud de información se hará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

4.- Plazo

El plazo para presentar las proposiciones es de 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (artículo 50 RDL 36/2020, de 30 de diciembre)

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

Cláusula 13.-Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en los sobres o archivos electrónicos que se indican a continuación.

Cada sobre o archivo electrónico estará firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

1.- Sobre o archivo electrónico A: Documentación Administrativa.

El sobre A contendrá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que se adjunta como ANEXO I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el presente pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Sobre o archivo electrónico B: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor

El sobre B contendrá la Memoria descriptiva o Proyecto, la cual se evaluará en los términos establecidos en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico B documentos propios del sobre o archivo electrónico C. Ello supondrá la exclusión del licitador.

3.- Sobre o archivo electrónico C: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

En este sobre C se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas. La oferta económica se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 14.- Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 15.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario o funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 16.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, al organismo técnico especializado.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Clausula 18.- Especialidades aplicables a contratos financiados con fondos PRTR

18.1. Análisis del riesgo del conflicto de interés

Con carácter previo a la valoración de las ofertas el responsable de la operación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la información que se determina en la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, y en función del resultado del análisis se procederá en los términos establecidos el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Grado aprobado por Decreto de Alcaldía 864/2022 de 3 de junio, adaptado en todo lo relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a la Orden HFP/55/2023 por Decreto 1459/2023 de 18 de octubre.

En particular, en el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para este supuesto se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra prevista en el artículo 7 de la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero y en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Grado:



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT:

“3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.”

La citada información se facilitará mediante la cumplimentación del modelo Anexo XI del presente pliego.

18.2. Otra documentación a aportar en el marco normativo del PRTR

Adicionalmente, en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se señala a continuación en relación a las obligaciones que se especifican en la cláusula 29 del presente pliego:

- a) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo Anexo V del presente pliego.
- b) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR conforme al modelo Anexo VI del presente pliego
- c) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- d) Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas jurídicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad). Se acreditará mediante el modelo de declaración responsable del Anexo XI del presente pliego.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

- e) Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo Anexo VII del presente pliego.
- f) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo Anexo VIII del presente pliego.
- g) Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión conforme al modelo Anexo IX del presente pliegos

Asimismo, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que se estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos. La misma información deberá ser aportada por los subcontratistas, en su caso.

A efectos de la comprobación de los requisitos exigidos, la Mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad para contratar del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, se solicitará al interesado su aportación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación anterior en el plazo establecido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La comprobación de que las ofertas presentadas por los licitadores no se encuentran incursas en bajas anormales o desproporcionadas se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderán incursas en bajas anormales o desproporcionadas las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Quando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes oportunos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y tras realizar la reclasificación de las ofertas admitidas acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Quando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

En su caso, deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, en caso de resultar procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar el contrato. Desistimiento.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores, en su caso, por los gastos ocasionados y debidamente acreditados, en la cuantía de hasta 100 €.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 23.- Adjudicación del contrato

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 25. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del artículo 154 de la LCSP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26.-Pago del precio del contrato

El pago de precio se realizará contra presentación de factura electrónica expedida de



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

acuerdo con la normativa vigente y debidamente aceptada por el responsable del contrato, por el suministro efectivamente realizado.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los términos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Cláusula 27.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Cláusula 28.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 29.- Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.

29.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir los hitos y objetivos definidos en el cuadro resumen del contrato.

El contratista y, en su caso, subcontratista, estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

29.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el contratista y, en su caso, subcontratistas.

El contratista y, en su caso, subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo Anexo VII del presente pliego.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida (reforma o inversión) o submedida descrita en el cuadro resumen del contrato y que se detalla a continuación, así como, en su caso, las condiciones del etiquetado climático y del etiquetado digital que se hubieran establecido.

En relación a la Componente C13.I4 no se establecen condiciones específicas para la evaluación DNSH más allá de las condiciones generales de gestión de residuos.

Al respecto, el contratista estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Se llevará un control documental y registral sobre la cantidad y tipo de residuo que se entregará al gestor, dicho registro será entregado al Ayuntamiento al finalizar la obra.
- Se entregarán al Ayuntamiento, los certificados y la documentación acreditativa de la gestión de los residuos de entrega de residuos al gestor, identificados conforme a la normativa vigente.

29.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

29.3.1. Plan de Medidas Antifraude. Al presente contrato le resultará de aplicación el Plan de Medidas Antifraude aprobado por Decreto de Alcaldía 864/2022 de 3 de junio y adaptado en todo lo relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a la Orden HFP/55/2023 por Decreto 1459/2023 de 18 de octubre.

29.3.2. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas, o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

En el caso de órganos colegiados, como la mesa, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Esta declaración deberá ser aportada asimismo por el contratista y, en su caso subcontratista, conforme al modelo Anexo VIII del presente pliego.

29.4. Protección de los intereses financieros de la Unión.

29.4.1. Sujeción a los controles de la Unión

El contratista y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo IX del presente pliego.

29.4.2. Conservación de documentos

El contratista y, en su caso, subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Por su parte el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60.000 €.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo IX del presente pliego.

29.5. Identificación e información del perceptor final de los fondos.

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información del perceptor final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren la Orden 1030/2021, y la Orden 1031/2021.

29.6. Obligaciones de información

El contratista y en su caso subcontratista, deberán aportar la siguiente información en los términos señalados en el presente pliego y normativa que resulta de aplicación:

- NIF de la contratista: con la cumplimentación del DEUC



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

- NIF de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en el presente pliego.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del DEUC
- Domicilio fiscal de la contratista: con la cumplimentación del DEUC
- Domicilio fiscal de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en el presente pliego.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del Anexo V del presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del Anexo VI del presente pliego.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Información relativa a la titular real del beneficiario final de los fondos, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b)”.

29.7. Información, comunicación y publicidad

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

Tanto la Administración, como el contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces ([https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024 es](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es)) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.

- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En particular, el artículo 21 de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

“Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

29.8. Prohibición de doble financiación

Conforme a los artículos 130 y 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y con el objetivo de conseguir una contratación socialmente más responsable y comprometida con el medio ambiente, que necesariamente requiere incorporar en los procedimientos contractuales objetivos específicos de política social, medioambiental y de innovación, en el cuadro resumen del contrato, se establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 de dicho artículo.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrán establecerse penalidades o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

Cláusula 31.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de como máximo el 50% de la prestación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, antes del inicio de la ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

c) Serán exigibles al subcontratista las mismas obligaciones de información y documentación que se establecen para el contratista, a requerimiento del órgano de contratación.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, la falta de aportación de la documentación exigida o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

a) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Cláusula 32.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP las penalidades previstas en sus artículos 192 y 193 se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. En particular, en el procedimiento se seguirán, al menos, los siguientes trámites:

- Propuesta motivada del responsable del contrato. En dicha propuesta, el responsable del contrato informará detalladamente de las obligaciones o plazos que se consideran



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

incumplidos; de su mayor o menor incidencia y gravedad sobre el cumplimiento del contrato, sobre las necesidades a satisfacer y/o los fines institucionales de carácter públicos que a través del mismo se tratan de realizar, así como de las instrucciones o requerimientos que, en su caso, se hubieren efectuado a la contratista con carácter previo.

- Requerimiento previo a la contratista. Visto el informe propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación o el/la Jefe/a de Servicio de la unidad administrativa correspondiente, antes de acordar el inicio del procedimiento, podrá requerir a la contratista y dar las instrucciones que procedan, según la naturaleza y gravedad del incumplimiento, a fin de que regularice la situación y cumpla con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno.

- Acuerdo de inicio del procedimiento. Si se estima procedente el órgano de contratación acordará mediante resolución el inicio del procedimiento. En dicho acuerdo se detallarán y motivarán las obligaciones, compromisos o condiciones especiales de ejecución que se consideran incumplidos, así como la penalidad, descuento y/o restitución que proceda. El acuerdo se notificará al interesado.

- Trámite de audiencia al interesado por un plazo de, al menos, diez (10) días hábiles.

- Solicitud, si procede, de informes técnicos, económicos o jurídicos. A la vista de las alegaciones de la contratista, el órgano de contratación podrá recabar los informes técnicos, económicos o jurídicos que estime necesarios y pertinentes.

- Resolución del procedimiento. Concluido el plazo de audiencia a la contratista, y a la vista de las alegaciones, en su caso, por ella efectuadas y los informes recabados el órgano de contratación resolverá lo que proceda.

- Notificación y ejecutividad del acuerdo. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se notificará al interesado o interesados por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan. Del mismo acuerdo se dará traslado al responsable del contrato y se notificará, si procede, a la avalista.

Las penalidades impuestas y la obligación de restitución que, en su caso, proceda, se harán efectivas mediante deducción en la factura de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía definitiva que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. En este último caso, la contratista deberá reponer o ampliar la garantía en el plazo de quince (15) días a contar desde la ejecución del acuerdo de imposición de penalidades, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

Cláusula 33.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así se señale el cuadro resumen del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Para que pueda producirse la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato será necesario que y se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 34.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se establece en la cuantía de 1.500 euros.

Cláusula 35.- Modificación del contrato

Como causas de modificación previstas en el pliego de cláusulas administrativas y con los límites del artículo 204 LCSP se prevén las siguientes:

- Las modificaciones motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Así mismo, será causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

En lo que se refiere a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el cuadro resumen del contrato. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP, son los siguientes:



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

- Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

De conformidad con el artículo 309.2 de la LCSP, cuando la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 36.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses en los términos previstos en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad del suministro objeto del contrato.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá,



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 38.- Plazo de garantía

El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen del contrato.

Cláusula 39.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 40.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las generales previstas en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes (art. 306 de LCSP):



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a) del artículo 306 LCSP, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo 306 LCSP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

También será causa de resolución, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato. A estos efectos, tienen la consideración de obligaciones esenciales, en su caso:

- a) El compromiso de adscripción de medios materiales y personales.
- b) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- c) El cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores.
- d) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cláusula 41.- Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos,



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 42.- Tratamiento de datos

Los datos recibidos serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, Personales y garantía de los derechos digitales, así con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente Licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Grado los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

difundidos a través de los diarios oficiales y de la plataforma de contratación del Ayuntamiento de Grado.

Cláusula 43.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXOS

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO IV. MODELO COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

ANEXO X. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL DEL BENEFICIARIO



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en el enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

-Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

• Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

• Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación

Información general

Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

(en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes)

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos).

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con validez hasta, actuando en representación legal de la Empresa, cuyo Número de Identificación Fiscal es el y su domicilio social en localidad deC.PTeléfono Correo Electrónico:

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

Fecha:
Número Protocolo:
Notario D./Dña.:
Localidad Notario:
Localidad Registro Mercantil:
Tomo: Folio: Sección
Hoja: Inscripción:

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de, D. el día, bajo el número de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51



SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los términos indicados a continuación:

LOTE 1. – SEÑALIZACIÓN DIGITAL

a) Oferta económica (hasta 60 puntos):

Descripción	Uds.	Precio Unitario	Importe SIN IVA	IVA (21%)	Importe IVA incluido
Tótem Digital	2		(máx. 18.000,00 €)		(máx. 21.780,00 €)

b) Mejoras (hasta 15 puntos): Incremento de la garantía comercial de los tótems digitales. 3 puntos por cada AÑO adicional sobre la garantía legal de 3 AÑOS, para un máximo de 5 AÑOS, alcanzando un total de 8 AÑOS de garantía: (hasta 15 puntos):

	marcar con "X" la opción elegida
1 año adicional de garantía (3 puntos)	
2 años adicionales de garantía (6 puntos)	
3 años adicionales de garantía (9 puntos)	
4 años adicionales de garantía (12 puntos)	
5 años adicionales de garantía (15 puntos)	

LOTE 2. – SEÑALIZACIÓN CONVENCIONAL

a) Oferta económica (hasta 50 puntos):



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Descripción	Uds.	Precio Unitario	Importe SIN IVA	IVA (21%)	Importe IVA incluido
Señalizadores de rutas comerciales	4				
Mini Tótems	5				
Placas para códigos QR	50				
Adhesivos vinílicos para códigos QR	80				
TOTAL OFERTA			(máx. 15.471,00 €)		(máx. 18.719,91 €)

b) Mejoras (hasta 15 puntos) :

b.1: Incremento de la garantía comercial de los señalizadores de ruta y de los Mini Tótems. 2 puntos por cada AÑO adicional sobre la garantía legal de 3 AÑOS, para un máximo de 5 AÑOS, alcanzando un total de 8 AÑOS de garantía (hasta 10 puntos):

	marcar con "X" la opción elegida
1 año adicional de garantía (2 puntos)	
2 años adicionales de garantía (4 puntos)	
3 años adicionales de garantía (6 puntos)	
4 años adicionales de garantía (8 puntos)	
5 años adicionales de garantía (10 puntos)	

b.2: Inclusión de etiquetas NFC en las 50 Uds. de placa metálica QR de 150x100 mm, de modo que se permita su lectura acercando el dispositivo móvil, sin necesidad de escaneo (10 puntos):

	SI/NO
Inclusión de etiquetas NFC en las 50 Uds. de placa metálica QR de 150x100 mm, de modo que se permita su lectura acercando el dispositivo móvil, sin necesidad de escaneo.	



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

b.3: Suministro, sin coste adicional, de hasta un máximo de 50 Uds. de placa metálica de 150 x 100 mm con códigos QR (sin etiquetas NFC), a razón de 1 punto por cada 10 unidades ofertadas, análogas a las que son objeto del contrato, para señalización de establecimientos comerciales, edificaciones o infraestructuras de interés turístico, cultural o comercial en la zona rural del Concejo de Grau/Grado. (hasta 5 puntos):

	marcar con "X" la opción elegida
10 unidades adicionales (1 puntos)	
20 unidades adicionales (2 puntos)	
30 unidades adicionales (3 puntos)	
40 unidades adicionales (4 puntos)	
50 unidades adicionales (5 puntos)	

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51



ANEXO III - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social:.....,

DNI/NIF/Pasaporte:.....

Dirección a efectos de notificaciones:....., código postal.....,
población....., provincia.....

y dirección de correo electrónico:.....

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:....., DNI/Pasaporte:.....

Dirección a efectos de notificaciones:

y dirección de correo electrónico:.....

-Representación acreditada mediante:.....

Como adjudicataria del contrato de(nº expediente)....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes :

- Los sujetos intervinientesrazón social y NIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato.

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas:.....

- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal:.....

- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado:.....

Puede consultar este documento mediante CSV en la Sede Electrónica: <http://sedeelectronica.ayto-grado.es>



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

(En caso de lotes, especificar para cada lote)

Los licitadores deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los servicios contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto, expediente n.º :; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

Contratista del contrato que tiene por objeto, expediente nº :; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:.

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que represento se comprometo con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

D/D^a con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

Contratista del contrato que tiene por objeto, expediente nº :; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA

D/D^a con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto, expediente n.º :; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

4. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

5. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D^a con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto, expediente n.º :; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:.

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO X. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a _____ con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa

_____ en calidad de

(Márquese lo que proceda)

D/D^a _____ con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa

_____ en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratistas del contrato que tiene por objeto _____, expediente nº : _____

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de obras _____, expediente nº _____ y

A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R08IB

🕒 05-09-24 13:51

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada una de las compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

_____ % de

_____ % de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: *(indicar)*

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en *(Lugar y fecha de firma)*.

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51

ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL DEL BENEFICIARIO

Don/Doña DNI
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
..... que participa como contratista /subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente del PRTR indicado en el cuadro resumen del contrato

DECLARA

A los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

- No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%
- Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

Nombre Completo del Socio o Accionista	P.F./P.J.[1]	Tipo y número de documento identificativo [2]	Nacionalidad	Fecha Nacimiento	Participación (%)

[1] PF: persona física / PJ: persona jurídica.

[2] En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España



Negociado
Contratación

📄 CTR1810CT

Código de Verificación

📁 1904/2024



352U6K3O4C296G1R081B

🕒 05-09-24 13:51



En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro anterior los datos de los administradores.

En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado como administrador.

Firmado digitalmente